



Rama Judicial del Poder Público  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena  
Secretaría

### EDICTO No. 265

#### LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA

#### HACE SABER

**QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA LOS EMPLEADOS DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJOS SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA, RADICADO 470011102001 2018000467 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2019 QUE A SU TENOR DISPONE:**

**PRIMERO:** Avocar el conocimiento del proceso radicado bajo el número 47001110200220180046700.

**SEGUNDO:** Disponer la APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR en contra de los Empleados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, para la época de ocurrencia de los hechos materia de averiguación

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, ordenar la práctica de las siguientes diligencias:

**1° NOTIFICAR PERSONALMENTE** a los funcionarios inculcados la apertura de la presente indagación preliminar en su contra, e informarle del derecho que tienen a intervenir en el curso de la misma, directamente o a través de defensor que designe para el efecto, así como la posibilidad de rendir versión libre sobre los hechos endilgados, igualmente a solicitar o aportar las pruebas que estimen conducentes para su defensa y, en general, hacer uso de todos los mecanismos tendientes a ejercer su derecho de defensa y contradicción, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 92, 94, 101 y 105 de la Ley 734 de 2002.

**2°.** En caso de que no sea posible notificar personalmente al funcionario investigado, procédase a hacerlo por EDICTO por parte de la Secretaría de esta Sala.

**3°.** Por la Secretaría de esta Corporación, certifíquese si los hechos aquí investigados han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentra el mismo.

**4°** Por la Secretaría de la Sala, ofíciase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial ara que en el término de cinco (5) días allegue con destino a las presentes diligencias CERTIFICACION DEL TIEMPO DE SERVICIOS de los empleados de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena desde marzo de 2012 hasta junio de 2018 identificando con precisión los extremos temporales en los que se desempeñó cada servidor judicial.

**5°** Por la Secretaría de la Sala, alléguese con destino a las presentes diligencias:

- Certificación sobre las funciones que estaban desempeñando en dicho lapso cada uno de los empleados de la época, en especial se deberá indicar si algún empleado en específico le fue asignado algún trámite en el proceso disciplinario radicado bajo el número 2011-00033 adelantado contra Osvaldo Manuel Barrera Aponte.
- Copias íntegras del expediente contentivo del proceso disciplinario radicado bajo el número 2011-00033 adelantado contra Osvaldo Manuel Barrera Aponte en virtud de una queja presentada por Suzuki Motor de Colombia
- Copia del libro de registro si lo hay de los expedientes y correspondencia que es recibida por distintos empleados de la Secretaría, específicamente donde obre constancia de recibido del oficio 0568 del 30 de abril de 2012 a través del cual el Juzgado 1° Civil Municipal de Santa Marta remitió el proceso ejecutivo de mínima cuantía seguido por Suzuki Motor de Colombia contra Wilmer Enrique Rodríguez Jiménez radicado 2010-00466
- Copia de la planilla de envío si la hay que contenga el oficio a través del cual se procedió a devolver el expediente contentivo del proceso ejecutivo de mínima cuantía seguido por Suzuki Motor de Colombia contra Wilmer Enrique Rodríguez Jiménez radicado 2010-00466 o en su defecto copia de los registros o anotaciones que quedaron sobre la última ubicación del cartulario de la referencia.

**6°** Por la Secretaría de la Sala ofíciase al Secretario del Juzgado 1° Civil Municipal de Santa Marta, a fin de que en el término de DIEZ DIAS allegue con destino a las presentes diligencias INFORME DETALLADO en el cual precise la fecha exacta en la cual presuntamente se remitió en calidad de préstamo con destino a esta Sala Jurisdiccional el proceso ejecutivo de mínima cuantía seguido por Suzuki Motor de Colombia contra Wilmer Enrique Rodríguez Jiménez radicado 2010-00466 asimismo se allegue copia de los oficios mediante el cual fue remitido por parte de esa dependencia el señalado expediente, constancias de recibido por la Secretaría de esta Corporación e igualmente copia de los registros y anotación sobre la última ubicación del cartulario.



Rama Judicial del Poder Público  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena  
Secretaría

**CUARTO.** Informar lo resuelto al Agente del Ministerio Público (Reparto), para que considere su participación en el asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277-7 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 89 y 90 de la Ley 734 de 2002.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. **LUIS WILSON BAEZ SALCEDO**. MAGISTRADO.

Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial por el término de tres (3) días hábiles HOY 20 de octubre de 2021 a las 8:00, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. Y se desfijará el 22 de OCTUBRE de 2021 a las 5:00 pm.

**MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA**

**Secretaria Judicial**